

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 15 de julio de 1961.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número 5.º del artículo 14 y el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el próximo día 15 del corriente, a las once de la mañana.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores se publica en Madrid a 7 de julio de 1961. El Presidente, Esteban de Bilbao y Eguía.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de junio de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad «Hijos y Hermanos de M. Barroso León, S. L.».

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.491, promovido por la entidad «Hijos y Hermanos de M. Barroso León, S. L.», contra Resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de fecha 3 de febrero de 1960, sobre imposición de multa, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hijos y Hermanos de M. Barroso León, S. L.», contra Resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 3 de febrero de 1960 que, confirmando acuerdo de la Fiscalía de Tasas de Badajoz, impuso a la parte actora la multa de mil pesetas por infracción de los artículos 12 y 13 de la circular 10/58 de la Comisaría General de Abastecimientos, en relación con el artículo tercero de la Ley de Tasas, resolución que por ser conforme a derecho queda firme y subsistente y absolvemos a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas procesales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1961.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de mayo de 1961 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Francisco Rodríguez Núñez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Emilio Tejeiro Ruiz, José Luis Burgos García, Pedro Jiménez Jiménez y Esteban Casals Berenguer.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pascual Balsobre Samitig.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Serradilla Serrano y Jesús Cortés Vivó.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Enrique Moreno Franco.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Abilio Perras Collado.

De la Prisión de Partido de Gaudia (Valencia): Antonio Sabater López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de mayo de 1961 por la que se concede la libertad condicional a veinticuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Vera Luna.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuellar (Segovia): Siméon Pérez Canovas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Salvador Givica García, Antonio Vega Carreño, Ramón Rivas Ramos, Francisco de las Rivas Sobrini.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Rigalos Angli.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Luis Almansa Carbonell.

De la Prisión Celular de Barcelona: Humberto Carmona Paz, Tomás Vells Arnáu y Luis Miras Fenoy.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Florencio Carrillo Mirón.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Cecilia de las Heras Fraile.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Alanis Ortega.

De la Prisión Central de Huesca: Gregorio Fernando Sanz Gabarre.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Rivero Mira.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Justa Ripodas Soto.

De la Prisión Provincial de Santander: Francisco Ortega Sanz.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Antonio López Sánchez.

De la Prisión Celular de Valencia: José Hidalgo Gadea.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): José Mateos Ibáñez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Miguel Triguero Rodríguez, Carlos Vázquez Fernández y Andrés Jesús Montaña Orduña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de mayo de 1961 por la que se concede la libertad condicional a sesenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los ar-

tículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Díaz Carrasquilla.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Palomares Sella.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Cervantes Moya y José Sánchez García.

De la Prisión Central de Burgos: Francisco López Zazo, Julio Martínez del Amo, Eduardo Alegria Serra, Emilio Salgado Moreira, Antonio Rosel Martínez y Angel Mutieles García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Salvador Balcells Novells, Miguel Blanco Collado, José Terraz Bernal, Manuel Ortiz Sierra, Angel Obregón Ríos y Justino Couso Rodríguez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Antonio Millán López, Víctor Sánchez González, Laureano Lorenzo García, Arcadio Baldomero Ariz Nabarreta García.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura, Madrid: Celsa Mallóu Rodríguez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Santiago Ramírez Peces, Emilio Fernández González, Juan García Ferrer, Pedro Alba Ortega, Bartolomé Cánovas Collado y Manuel Molina Peinado.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Mariano Roselló Costa.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Matías Trujillo Molina, José Alonso Calvo, Miguel Salamanca Aranda, Teodoro González Velasco y José Melero Peinado.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Malpica Cuartero.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Cortés Trinidad.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Pablo Díaz Talavera y José Torres Bustalo.

De la Prisión Provincial de Granada: Joaquín Morillas Ruiz.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Sánchez García.

De la Prisión Provincial de Jaén: Pedro Durillo Ochoa.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel Rivas de la Riva y Luis García Brañanova.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Isabel Valencia Carbajal.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Rodríguez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Rodríguez Moreno, José Hernández Ruiz y Antonio Esteve Ortiz.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuel Salgado Gómez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Jerónimo Cembrero Heredia.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Andrés Sánchez López y Francisco Rodríguez Sarmento.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Paulino Zumarreño González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Rodríguez Ojeda.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Antonio Berciatúa Pereda.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: José Antonio Rodríguez Benítez.

De la Prisión Naval Militar de Caranza, El Ferrol del Cau-dillo (La Coruña): Francisco Mariño Tomé.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Armando Mañana Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Gabriel Pedro Pascual Carvajal Postigo.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Francisco Rodríguez Santos.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Juan Domingo Julias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de mayo de 1961 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Peira Sánchez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Francisco Sebastián Salz.

De la Prisión Celular de Barcelona: Salvador Arnaldo Mora, Juan Benítez Fernández y José Muñoz Monroy.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Carrillo Peñalver.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Vicente Roque Pérez Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se acuerda, con revocación parcial del auto apelado, confirmar el primer defecto de la nota del Registrador, en el recurso gubernativo interpuesto por don Diego Ortiz en representación de «Inmobiliaria Rubsanta, S. A.», contra la nota del Registrador de la Propiedad número 2 de Madrid, suspendiendo la cancelación de la inscripción de hipoteca y denegando la de una anotación de embargo.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Diego Ortiz, en nombre y representación de «Inmobiliaria Rubsanta, S. A.», contra nota del Registrador de la Propiedad número 2 de esta capital, suspendiendo la cancelación de la inscripción de hipoteca y denegando la de una anotación de embargo, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que por escritura otorgada en Madrid el 9 de septiembre de 1958 por el Notario don Enrique Giménez Arnáu y Gran, la Sociedad Inmobiliaria Rubsanta vendió a don Severino Cedrón Trigo el piso sexto, o ático C, de la casa sita en esta capital, calle de Lope de Rueda, núm. 53, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 567, libro 1.167, sección primera, folio 204, finca 15.884; que la expresada venta se realizó con precio en parte aplazado, y expresamente se estipuló que la falta de pago de cualquiera de las letras emitidas daría lugar de pleno derecho a la resolución del contrato; que presentada la primera copia de tal escritura en el Registro se inscribió con la condición resolutoria expresa pactada: que el comprador, don Severino Cedrón, dejó de satisfacer las letras de cambio con vencimiento al 1 de enero de 1960 y siguientes; que dicho señor había constituido una hipoteca a favor de «García Sanfrutos, Sociedad Limitada», en escritura otorgada en Madrid el 24 de octubre de 1959 ante el Notario don Antonio Soldevilla, por pesetas 206.649 de principal y 20.000 pesetas para costas y gastos; que en 3 de febrero de 1960 se practicó una anotación de embargo en virtud de providencia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, y el 25 de junio otra por mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 13 en garantía de diversas deudas contra las cuales se siguieron los correspondientes procedimientos judiciales; que la Sociedad vendedora, por acta autorizada el 8 de junio de 1960 ante el Notario de Madrid don Enrique Giménez Arnáu, hizo el requerimiento exigido por la Ley, artículo 1.504 del Código Civil, declarando resuelto el contrato de compraventa por incumplimiento de lo pactado:

Resultando que presentada por la Sociedad vendedora, «Inmobiliaria Rubsanta, S. A.», instancia en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, en solicitud de la inscripción a su favor del piso de referencia, por haber sido resuelto el contrato de venta mencionado y que se cancelasen todas las cargas